



BREVE GUÍA DE LA IT

COMISIÓN EJECUTIVA
CONFEDERAL
Secretaría de Política Social



www.ugt.es

Derechos	Contingencias Comunes	Contingencias Profesionales
Requisitos	Recibir asistencia sanitaria (parte de baja)	
	Estar impedido para el trabajo (parte de baja)	
	Estar afiliada y en alta o situación asimilada	
	Período de cotización 180 días en los últimos 5 años	No se exige período de cotización
Cuantía	60% B.R. del 4º al 20º día	75% B.R. desde el primer día
	75% B.R. a partir 21º día	
	Los anteriores porcentajes se podrán complementar hasta el 100% a través de convenio o acuerdo.	
	En situación de desempleo la cuantía será la misma que la prestación por desempleo mientras se perciba esta. Una vez finalizada el 80% del IPREM sino es recaída de IT anterior al desempleo y si deriva de contingencias comunes y la misma que la prestación por desempleo si la contingencias son profesionales o es recaída de IT anterior al desempleo.	
Duración	545 días: 365 días + 180 días de prórroga expresa	
	Desde 545 a 730 días cuando existan expectativas de mejora o recuperación se podrá prolongar de la situación económica de IT, sin que exista obligación de cotizar por parte del empresario.	
Extinción	El alta médica por curación o mejoría que permita al trabajador realizar su trabajo habitual.	
	El alta del trabajador, con o sin declaración de incapacidad permanente.	
	Reconocimiento de pensión de jubilación.	
	Por la incomparecencia injustificada a cualquiera de las convocatorias para los exámenes o reconocimientos establecidos por los médicos adscritos al INSS o a la Mutua.	
	Fallecimiento.	
	Iniciación por el INSS de expediente de Incapacidad Permanente:	
Pérdida o Suspensión	Si actúa fraudulentamente para obtener o conservar dicha prestación	
	Si trabaja por cuenta propia o ajena	
	Si, sin causa razonable, rechaza o abandona el tratamiento.	
	Incomparecencia a los reconocimientos y exámenes médicos	

Obligaciones respecto de los partes de baja, confirmación de baja y alta

Facultativo SPS	SPS	Trabajador	Empresa	INSS	Mutua
<p>Ha de entregar dos copias del parte médico de baja, confirmación o alta al trabajador.</p>	<p>Remite el parte de baja, confirmación y alta al INSS por vía telemática y de manera inmediata o en el primer día hábil siguiente a su expedición.</p>	<p>Debe entregar en el plazo de 3 días naturales el parte de baja o confirmación de la baja correspondiente a la empresa o a la entidad gestora o mutua si durante el período de baja se produjese la finalización del contrato de trabajo.</p>	<p>Remite al INSS, con carácter inmediato, en todo caso, en el plazo máximo de tres días hábiles desde su recepción, el parte presentado por el trabajador</p>	<p>En los casos de contingencia común, han de transmitir a los organismos que gestionen la prestación económica por IT (ISM o mutuas) copia de los partes de baja o confirmación de la baja y alta en el primer día hábil siguiente a su recepción.</p>	<p>Comunica al trabajador y al INSS el envío de la propuesta de alta.</p>
<p>Debe comunicar al trabajador cuando expidan el último parte de confirmación antes del agotamiento del plazo de duración de 365 días naturales el control del proceso pasa a la competencia del INSS, o en su caso al ISM. Dejando desde ese momento de emitir partes de confirmación de baja, aunque siga en tratamiento en el SPS.</p>	<p>Comunica al INSS el agotamiento de los 365 días naturales en situación de IT, de manera inmediata, el primer día hábil siguiente.</p>	<p>El parte de alta ha de entregarse dentro de las 24 horas siguientes a su expedición a la empresa o a la entidad gestora o mutua si durante el período de baja se produjese la finalización del contrato de trabajo.</p>		<p>Ha de facilitar a la TGSS, siempre que se precise, los datos de los trabajadores que se encuentran en situación de IT con o sin derecho a prestación económica durante cada período de liquidación de cuotas.</p>	<p>Notifica a la empresa la extinción del derecho por causa de alta, cuando esta sea expedida por los inspectores del INSS o ISM.</p>
<p>Cuando sospechen que el proceso por el que solicita una baja por contingencia común deriva de un proceso anterior con origen profesional del cual ha sido dado de alta por su mutua, han de comunicar al trabajador la posibilidad de solicitar una revisión especial de ese alta médica, además comunicarán al INSS la interconurrencia de dos procesos de incapacidad para que determine la contingencia</p>		<p>Ha de comunicar a la empresa el inicio del procedimiento de disconformidad con el alta médica del INSS o el inicio del procedimiento especial de revisión del alta emitida por la mutua.</p>			<p>Notifica al trabajador la extinción del derecho en caso de ser aceptada la propuesta de alta.</p>



Frecuencia de los partes de confirmación de baja		
Duración del proceso (días)	Expedición primer parte de confirmación	Expedición de los sucesivos partes de confirmación
1 – 4	Se expedirá el parte de alta con el parte de baja	No habrá sucesivos
5 – 30	7 días	Como máximo cada 14 días
31 – 60	7 días	Como máximo cada 28 días
61 o más	7 días	Como máximo cada 35 días

Informe complementario: Se realizan sólo en los procesos superiores a 30 días acompañando al segundo parte de confirmación y sucesivamente cada dos partes de confirmación (4º, 6º...).

Informe de control: Se deben emitir trimestralmente por el médico de atención primaria o la Inspección Médica del SPS.



Procedimientos de reclamación relacionados con la IT			
Procedimiento	Regulación	Plazo	Presentación
Procedimiento administrativo de determinación de la contingencia causante de los procesos de Incapacidad Temporal .	Artículo 6 del Real Decreto 1430/2009, de 11 de septiembre (incorporado por la disposición final tercera del RD 625/2014, de 18 de julio. Disposición final tercera)	No existe Plazo. Puede presentarse desde que se emita el parte de baja	Podrá presentarla de oficio el INSS, ITSS, SPS p ISM, y a instancia del trabajador o Mutua. Se presentará en el INSS o ISM. Procedimiento y modelo de reclamación en www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/189095.pdf
Procedimiento reclamación alta médica de los Servicios Públicos de Salud	Art. 71 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social	30 días naturales desde su notificación. 11 días si no está exenta de reclamación previa	Se dirigirá al órgano competente que hay emitido el alta médica.
Procedimiento de disconformidad con el alta médica de las EE.GG.	Art. 3 RD 1430/2009, de 11 de septiembre y Art 128 TRLGSS.	4 días naturales desde su notificación	Se dirigirá a la Inspección Médica del Servicio Público de Salud. Procedimiento y solicitud en www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/123136.pdf El trabajador continuará de baja hasta mientras se resuelve.
Procedimiento Especial de revisión de alta médica de las Mutuas.	Art. 4. RD 1430/2009, de 11 de septiembre con la modificación incorporada por la disposición final tercera del RD 625/2014)	10 días hábiles	Se dirigirá al INSS o ISM. El procedimiento y solicitud está disponible en: www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/123164.pdf Se suspenderán los efectos del alta médica mientras se resuelve
Propuesta de alta de las Mutuas	Disposición Adicional Undécima. 3 TRLGGS	No existe plazo de presentación. La contestación será como máximo de 5 días para SPS y 4 días para el INSS	La presentará la Mutua ante los servicios de Inspección Médica de los SPS. Tendrá que informar de su presentación al trabajador y al INSS.



Reconocimientos médicos	
Quien puede citar	Los Inspectores del INSS, SPS e ISM
	El Facultativo de los SPS y el dependiente de la Mutua, si esta tiene la gestión de la prestación.
	Servicios médicos de la empresa, a instancia del empresario.
Condiciones de la citación	Comunicarse al menos con 4 días hábiles de antelación, excepto en las citaciones de los SPS.
	Advertir de las consecuencias de la incomparecencia, excepto en las citaciones de los SPS.
Consecuencias de la incomparecencia	Suspensión cautelar de la prestación económica
	Extinción del derecho en caso de no ser justificada.
	En las citaciones a instancia del empresario suspensión de los derechos económicos (complemento o mejora voluntaria que se recoja en convenio).
Cuando se considera injustificada	Informe médico del SPS que refleje limitaciones en el trabajador que desaconseje la comparecencia.
	Cuando no se respete el plazo previo de comunicación de cuatro días, excepto en las citaciones de los SPS.
	Otras formas de acreditación.